

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 07 de junio de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor OSCAR VALENTIN LOPEZ DORIA, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS “COOMULPATRIA” NIT: 900927840-4
DEMANDADO: JOSE JAVIER BENITEZ ACOSTA C.C. N°78.740.870
OSCAR VALENTIN LOPEZ DORIA C.C. N°78.019.619
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00078-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación a través de auto de fecha 23 de febrero de 2022, por lo que como quiera que el titulo judicial fue descontado con posterioridad a esa fecha se dispondrá devolver el titulo judicial que fue descontado al señor OSCAR VALENTIN LOPEZ DORIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega al señor OSCAR VALENTIN LOPEZ DORIA, de los depósitos judiciales que han sido descontados con posterioridad de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN PELAYO-
CÓRDOBA.

Por estado No. 00085 de fecha 08 DE JUNIO DE 2022, se notifica la presente providencia a las partes.

SECRETARIA

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe338b666f381765cc220fa5cf4a2030c87f2d73a1acbd148a2a45ff0c784c6d

Documento firmado electrónicamente en 07-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>